



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

## AVISO

**A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS JUSTICIABLES, ABOGADAS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.**

Derivado de los bloqueos realizados el día diecisiete de febrero del año en curso, por grupos de personas que dificultaron el acceso a los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial de esta Casa de Justicia, que albergan los inmuebles ubicados en Avenida Juárez número 8, colonia Centro, y en calle doctor Claudio Bernard número 60, colonia Doctores, ambos en alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad; se hace de su conocimiento que, de conformidad con el punto CUARTO Transitorio del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro; conforme a los numerales 122, apartado A, base I y IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 28 y 35, apartado A, B, C y E de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; en relación con lo que estatuyen los diversos 208, 209, 216, fracción III y 218, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, así como los similares 6, 10, fracción I, y 52, fracción XII, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*; las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en pro de salvaguardar la función jurisdiccional y administrativa, garantizando una adecuada administración e impartición de justicia, mediante **Acuerdo V-20/2025**, determinó procedente autorizar que, únicamente por cuanto hace al día diecisiete de febrero del presente año, se suspendan los términos y plazos procesales en los procedimientos que se llevan en los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad de México, que se encuentran ubicados en los inmuebles antes citados.

En el entendido que, las audiencias, actuaciones y diligencias que sí se hayan podido llevar a cabo en los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial de los inmuebles señalados, y aquellas que se hayan realizado fuera de dichos órganos y áreas, serán válidas y quedarán subsistentes.

Asimismo, se precisa que, las actuaciones que estaban programadas para el día diecisiete de febrero de la presente anualidad, y que no hayan podido realizarse en los órganos jurisdiccionales, así como en las áreas administrativas y de apoyo judicial, que se ubican en las sedes antes mencionadas, deberán ser reprogramadas por las y los titulares, a la mayor brevedad que sea posible, conforme a la agenda que se lleve para tal efecto en el órgano jurisdiccional, área administrativa y de apoyo judicial, según corresponda.

Conforme lo anterior, respecto a las solicitudes de medidas u órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, y conforme a los lineamientos y/o parámetros autorizados mediante acuerdos plenarios 29-36/2020 y 14-13/2025, emitidos en sesiones de fechas trece de octubre de dos mil veinte y veintinueve de enero de dos mil veinticinco; en aras de velar en todo momento por el principio de acceso a la justicia y pugnando por una debida administración e impartición de justicia, por lo que hace al día diecisiete de febrero del año en curso, únicamente en los inmuebles ubicados en Avenida Juárez número 8, colonia Centro, y en calle doctor Claudio Bernard número 60, colonia Doctores, ambos en alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad, se deberán seguir los siguientes criterios:

- 1) La persona titular del Juzgado Décimo Noveno Familiar de Proceso Escrito de esta Ciudad, durante el día diecisiete de febrero del año en curso, bajo su más estricta responsabilidad, continuará dando atención en su sede jurisdiccional.
- 2) Los Juzgados Segundo, Tercero y Séptimo, todos Familiares de Proceso Oral, a través de las *Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México*, instaladas en los Centros de Justicia para las Mujeres de las Alcaldías Tlalpan, Azcapotzalco e Iztapalapa, respectivamente, desde sede jurisdiccional.

- 3) En relación con la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, se deberán tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y, por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

En consecuencia, se instruyó al Director General de Gestión Judicial del H. Tribunal, para que, en el ámbito de su competencia, tome las acciones necesarias a efecto de que el día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, en coordinación con el Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica de esta Casa de Justicia, se hagan las adecuaciones a los sistemas de asignación correspondientes.

Salvo que por causas de fuerza mayor se tenga imposibilidad material para tal fin.

En ese sentido, se instruye a las y los titulares de los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial que alberga los inmuebles ubicados en Avenida Juárez número 8, colonia Centro, y en calle doctor Claudio Bernard número 60, colonia Doctores, ambos en alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad, en caso de no estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en el presente acuerdo, por causas de fuerza mayor, lo hagan del conocimiento en forma inmediata a esta Judicatura.

Por lo anterior, se precisa que, el día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, brindará servicio a través de la *oficialía virtual* y en su sede ubicada en Niños Héroes número 150, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, continuando la recepción de documentos de forma electrónica y física en la sede señalada.

Finalmente, aquellas citas que se hayan generado en la *Oficialía de Partes* el día diecisiete de los corrientes y no hayan podido desahogarse, únicamente respecto de las sedes ubicadas en los inmuebles ubicados en Avenida Juárez número 8, colonia Centro, y en calle doctor Claudio Bernard número 60, colonia Doctores, ambos en alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad, deberán ser re-agendadas, en el entendido que se

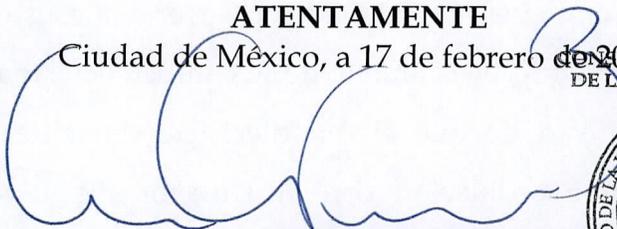
comunicará a las personas interesadas en el correo electrónico que hubiesen registrado en el sistema de citas, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del H. Tribunal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2025

**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

  
**LIC. A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**SECRETARIA GENERAL**